

**Constancia Secretarial:** El 26 de abril de 2023, ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

**Radicación 2020-00716**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Como quiera que la curadora ad litem designada en auto anterior, no compareció a la posesión de su cargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

2.- Por otra parte, se DESIGNA como *curador ad litem* a EDNA ROCÍO ACOSTA FUENTES, quien deberá ser notificado (a) en la dirección Avenida de las Américas No. 46-41, de Bogotá. Correos electrónicos Edna.acosta580@aecsa.co y notificaciones.juridico@aecsa.co. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 16 DE  
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 950670d5631ef8ad150a2b8e669152c9a9edef31a5e8dbd24fad4daea828324e

Documento generado en 13/06/2023 08:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>